



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-246-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALON-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: 'La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.' Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión 'dado y firmado' en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de*

elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...): gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...).";*

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"(...) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delinean de la siguiente manera (...): (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...).";*

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...).";*

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.";*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2025-017, expedida el 08 de octubre de 2025 y su fe de erratas emitida el 15 de octubre de 2025, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *"(...) "Art 1.- APROBAR la solicitud de movilidad del Ingeniero Román Lara al IEEE Chilecon 2025 según matriz CI-DIO-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual. Art. 2.- APROBAR la solicitud de movilidad del Ing. Diego Villamarin al 5th South American Conference on Visible Light Communication, según matriz CI-DIO-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual. Art. 3.- DEVOLVER el proyecto externo presentado por el Dr. Christian Narváez por no incorporar la carta de aprobación y adjudicación. Por lo tanto, devolver la documentación incorporada por normativa. (...).";*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-1954-M de 15 de octubre de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-017 de 08 de octubre de 2025 y su fe de erratas emitida el 15 de octubre de 2025, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, con fecha 15 de octubre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2025-1954-M, referente a la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-017 de 08 de octubre de 2025 y su fe de erratas emitida el 15 de octubre de 2025, el infrascrito dispone a la Secretaria General: *"(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente."*

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-017 de 08 de octubre de 2025 y su fe de erratas emitida el 15 de octubre de 2025, suscrita por la Presidente del Comité de Investigación, en la que se aprueba la solicitud de movilidad para presentación en el Congreso 5th South American Conference on Visible Light Communication, por parte del Ing. Diego Fernando Villamarín Zapata, Ph.D. Profesor Titular Auxiliar 1 (TC) y el Congreso IEEE Chilecon 2025, por parte del Ing. Roman Alcides Lara Cueva, Ph.D. Profesor Titular Principal 2 (TC), que pertenecen al Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; que se adjunta en once (11) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.
- Art. 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado al Ing. Diego Fernando Villamarín Zapata, Ph.D. Profesor Titular Auxiliar 1 (TC) y al Ing. Roman Alcides Lara Cueva, Ph.D. Profesor Titular Principal 2 (TC), del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 17 de octubre de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, Ph.D.
Docente de Apoyo en Gestión Educativa

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-017

**REFERENCIA: Acta Nro. 017-2025-ESPE-CI, Sesión Ordinaria
del 08 de octubre de 2025**

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*.

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*.

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*.

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*.

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*.

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*.

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado establece que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)”*.

Que, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, establece que: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado.*

Que, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado establece que: *“Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente”*.

Que, el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra establece que: “*Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos que respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental.*”.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sus literales), establece que: “*Funciones del Comité de Investigación. - Son Funciones del Comité de Investigación las siguientes: (...) e) Evaluar y aprobar las propuestas de programas y proyectos de investigación con financiamiento indirecto que integran el Portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad; (...) h) Evaluar y aprobar las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación.*”.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: “*Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.*”.

Que, el artículo 65 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: “*Personal para proyectos de investigación. – Para la generación, formulación y ejecución de proyectos de investigación, el personal que forma parte de estos, cumplirá diferentes roles de acuerdo con su nivel de responsabilidad de la siguiente manera:*

a. Director del proyecto: es el personal académico o militar asignado a la universidad que, para efectos administrativos y financieros, representa al proyecto, y es responsable de su desarrollo y cumplimiento ante el Departamento o Centro, y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Además, es quien adquiere el compromiso de realizar las gestiones pertinentes para su ejecución técnica, financiera y demás requerimientos previstos en la normativa vigente.

Para ser director del proyecto debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

- *Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años.*
- *Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad que posea al menos el grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, además, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos.*
- *Ser personal militar asignado a la Universidad con el grado académico de maestría o su equivalente, o grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos.*

b. *Codirector del proyecto: es aquel personal académico o militar asignado a la universidad que, en ausencia temporal o definitiva del director del proyecto de investigación, lo subrogará o lo reemplazará de ser el caso. El codirector del proyecto deberá cumplir los mismos requisitos que el director. Todo proyecto incluirá obligatoriamente un codirector, mismo que deberá ser personal académico titular a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE.*

c. *Investigador asociado: es un investigador externo a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que colabora en actividades del proyecto sin tener una vinculación contractual con la Universidad. Es un profesional reconocido en el ámbito nacional e internacional por sus contribuciones al progreso de la ciencia y la tecnología, expresadas en publicaciones u otras formas de contribución a la investigación. Los requisitos mínimos para la incorporación de investigadores asociados los establecerá la unidad encargada de la gestión de la investigación.*

d. *Investigador interno: es aquel personal académico titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o personal militar asignado a la universidad, que colabora en el proyecto de investigación.*

e. *Investigador de apoyo: es el personal de apoyo a las tareas de investigación que realiza el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Este personal puede ser personal de apoyo académico titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o ser profesionales contratados para contribuir al desarrollo del proyecto de investigación. Para el caso de proyectos de investigación de carácter militar, se podrá contar con personal designado por la instancia pertinente de las Fuerzas Armadas.”*

f. *Asistente de Investigación: es el personal de apoyo a las actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que apoya en la ejecución de los proyectos, conforme a las especificaciones y directrices, y bajo la responsabilidad de este. Este personal está conformado por estudiantes de tercer y cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE u otras IES nacionales o extranjeras, debidamente declaradas previamente en el proyecto de investigación. No son objeto de registro como prácticas preprofesionales. La metodología de selección e incorporación será determinada por la unidad responsable de la gestión de la investigación.”.*

g. *Ayudante de investigación: son estudiantes de tercer y cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que se incorporan al proyecto bajo la figura de ayudantes de investigación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de prácticas preprofesionales vigente. Las actividades que los estudiantes de tercer y cuarto nivel de Universidad realicen como asistentes de investigación podrán ser consideradas como ayudantías de investigación para ser reconocidas como prácticas preprofesionales, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en la normativa correspondiente.”.*

Que, el artículo 82 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Requisitos de los proyectos de investigación. – Los proyectos de investigación y desarrollo experimental deben cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Aportar a la generación de nuevo conocimiento o tecnología, para el efecto se incluirá en la formulación del proyecto, la descripción del estado del arte. No deben ser estudios de validación.
- b. Aporte a los dominios académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con enfoque a la seguridad y defensa.
- c. Tener la declaración de autoría del proyecto e informe de búsquedas del estado de la técnica, que respete los derechos de autor, y cumpla con lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- d. Ser sostenible en los ámbitos económico, social y ambiental.
- e. Generar obras relevantes.
- f. Ser presentados conforme a lo establecido en las convocatorias respectivas.
- g. Contar con medidas de seguridad que identifiquen, mitiguen o eliminen los riesgos para los participantes dentro de la investigación, mismos que deberán constar en el plan de riesgos institucional.
- h. Para el caso de investigación en seres vivos, tener la aprobación de un comité de ética de investigación en seres humanos, comité de ética de animales de experimentación y/o del Ministerio del Ambiente, según corresponda.
- i. Contar con participación de personal académico y/o de apoyo académico conforme lo establece el presente reglamento.
- j. Contar con participación de estudiantes de tercer y/o cuarto nivel como asistentes o ayudantes de investigación, para el fortalecimiento de la iniciación científica, en los casos que corresponda.
- k. Contar con la propuesta de investigación, acuerdos de confidencialidad y acuerdos de entrega de material (cuando aplique) debidamente legalizada por parte de los integrantes y autoridades correspondientes, y además deberá registrarse en el sistema informático de gestión de investigación de la Universidad.”.

Que, el artículo 86 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Presupuesto. – Los montos a financiar para proyectos de investigación serán establecidos en las correspondientes convocatorias considerando la duración, tipo de proyectos y cédula presupuestaria.”.*

Que, el artículo 92 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Registro de proyectos con financiamiento externo. - Una vez que el proyecto de investigación con financiamiento externo ha sido aprobado y adjudicado por la entidad externa, el Director del Departamento o Centro al que pertenece el director y/o participantes en el proyecto, remitirá la resolución de aprobación de la entidad externa al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Los proyectos deberán registrarse en el término no mayor a 60 días laborables en el portafolio de proyectos de la Universidad, cumpliendo con la entrega de documentación y el registro en el sistema informático de gestión de investigación, según procedimiento que lo que establezca la unidad responsable de la Gestión de Investigación.”.*

Que, el artículo 145 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: **“Comité de Investigación.** - Aprobará la participación del personal académico, personal militar asignado a la universidad y personal de apoyo académico de la Universidad, en congresos, conferencias y otras actividades de movilidad para la gestión de la investigación, previo al informe de análisis y recomendación por parte de la unidad responsable de la Gestión de la Investigación.”.

Que, el artículo 146 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Unidad responsable de la Gestión de la Investigación.- (...) Gestionará las solicitudes de movilidad del personal académico, personal militar asignado a la universidad y personal de apoyo académico, en lo referente a congresos, conferencias y otras actividades de movilidad; pago de publicación de artículos científicos de conformidad a los requisitos que constan en el presente reglamento.(...)”.*

Que, artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: **“Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad.** - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a). Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b) Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c). Estar al día en el cumplimiento de los

deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda.”.

Que, artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad. (...)”*, Establece expresamente la documentación que deben presentar los postulantes para optar por una solicitud de movilidad.

Que, el artículo 156 literal a) del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“ Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará: a. Indexación de memorias del evento en Scopus o WebOfScience. (...)”.*

Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento.”.*

Que, el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2024-1734-M, de fecha 21 de agosto del 2024, el Cnrl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, encargó al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0178-M de 10 de febrero de 2025 el Dr. José Mauricio Jaramillo Velastegui Coordinador Jurídico informa al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, la designación de secretario del Comité de investigación al Abg. Abel Sánchez.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2025-1402-M, de fecha 03 de octubre del 2025, remitido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, se solicita reunión de Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos:

“1. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-010-2025

2. Registro de proyectos externos.

Además debo informar que la documentación se encuentra en el siguiente link :<https://uespe-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fpersonal%2Fcahara4%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FUGIN%2F2025%2FCOMITE%20DE%20INVESTIGACION&listurl=%2Fpersonal%2Fcahara4%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocument>.”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2025-1888-M, de fecha 06 de octubre del 2025, el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la convocatoria Nro. 017 a los miembros del Comité de Investigación para tratar los

siguientes puntos:

“1. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-010-2025

2. Registro de proyectos externos.

Además debo informar que la documentación se encuentra en el siguiente link :<https://uespe-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fpersonal%2Fcaharo4%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FUGIN%2F2025%2FCOMITE%20DE%20INVESTIGACION&listurl=%2Fpersonal%2Fcaharo4%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocument>.”.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-2025-3890-M de 06 de octubre de 2025, la Licenciada María Claudia Segovia, miembro del Comité de Investigación informa al *al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología lo siguiente: “Estimado Señor Vicerrector, por medio de la presente, presento mi excusa al no poder asistir a esta Convocatoria por tener una actividad académica planificada fuera de la Universidad. Por lo que solicito a mi suplente, el Dr. Andaluz para que asista a la misma. Agradeciéndole de antemano por la atención a la presente (...).”.*

Que, mediante Acta Nro. 017-2025-ESPE-CI de fecha 08 de octubre del 2025, se instaló la sesión ordinaria del Comité de Investigación de manera presencial y virtual para tratar los siguientes puntos:

“1. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-010-2025

2. Registro de proyectos externos.

Además debo informar que la documentación se encuentra en el siguiente link :<https://uespe-my.sharepoint.com/shared?id=%2Fpersonal%2Fcaharo4%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FUGIN%2F2025%2FCOMITE%20DE%20INVESTIGACION&listurl=%2Fpersonal%2Fcaharo4%5Fespe%5Fedu%5Fec%2FDocument>.”.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación.

RESUELVE:

Art 1.- APROBAR la solicitud de movilización del Ingeniero Román Lara al 5th South American Conference on Visible Light Communication según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual.

Art. 2.- APROBAR la solicitud de movilización del Ingeniero Diego Villamarín a la IEEE Chilecon 2025, según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho Congreso y/o Conferencia no puede ser impartido de manera Virtual.

Art. 3.- DEVOLVER el proyecto externo presentado por el Dr. Christian Narváez por no incorporar la carta de aprobación y adjudicación. Por lo tanto, devolver la documentación incorporada por normativa.

Art. 4.- De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 13 de octubre del 2025.



Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, PhD.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA

Lo certifico. -



Abg. Abel Sánchez Secretario
CI.

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS

Matriz CI-010-2025

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO AL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	5% IMP. TRANSFERENCIA	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Diego Fernando Villamarín Zapata, Mgtr.	1716598113	DEEL -ESPE MATRIZ	Challenges in Digital Modulation Technologies for 6G: Review and Evaluation	Tercer Autor	5th South American Conference on Visible Light Communication https://www.sacvlc.cl/	Bolivia - La Paz	21-oct-25	22-oct-25	24-oct-25	25-oct-25	1.500,00	971,55	Publicado en la revista IEEE explorer indexada bianual en scopus pero sin quartil	15-sep-25	\$ 450,00	\$ 22,50	\$ 2.944,05	Participación del Docente en modalidad presencial
2	Ing. Roman Alcides Lara Cueva, Ph.D.	1713988218	DEEL - ESPE- MATRIZ	IoT-based Monitoring of Radio Base Stations: Design, Implementation, and Future Enhancements	Tercer Autor	IEEE Chilecon 2025/ https://chilecon2025.pucv.cl/	Chile - Valparaíso	27-oct-25	28-oct-25	30-oct-25	31-oct-25	1.200,00	1.124,55	Publicado en la revista IEEE explorer indexada bianual en scopus pero sin quartil	14-sep-25	\$ 350,00	\$ 17,50	\$ 2.692,05	Participación del personal academico en modalidad presencial
TOTAL												\$ 2.700,00	\$ 2.096,10			\$ 800,00	\$ 40,00	\$ 5.636,10	

Elaborado por:



Ing. Laura Cedamano.

Analista UGIN

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
MARBEL TORRES ARIAS
Validar únicamente con FirmaEC

Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.

Directora UGIN

FE DE ERRATAS

Razón. - En la resolución ESPE-CI-2025-017, de 13 de octubre de 2025, se rectifica el error mecanográfico en que se incurrió de manera involuntaria por “lapsus calami”:

Dice:

“Art 1.- APROBAR la solicitud de movilización del Ingeniero Román Lara al 5th South American Conference on Visible Light Communication según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual.”

“Art. 2.- APROBAR la solicitud de movilización del Ingeniero Diego Villamarin a la IEEE Chilecon 2025, según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho Congreso y/o Conferencia no puede ser impartido de manera Virtual.”

Debe decir:

“Art 1.- APROBAR la solicitud de movilización del Ingeniero Román Lara al IEEE Chilecon 2025 según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual.

Art. 2.- APROBACIÓN de la solicitud de movilización del Ing. Diego Villamarin al 5th South American Conference on Visible Light Communication , según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual.”

En todo lo demás, la resolución mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 14 de octubre de 2025.



Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Lo certifico. -



Abg. Abel Sánchez
Secretario CI



Firmado electrónicamente por:
ABEL XAVIER SANCHEZ
HEREDIA
Validar únicamente con FirmaEC

FE DE ERRATAS

Razón. - En la resolución ESPE-CI-2025-017 de 13 de octubre de 2025 y en la Fe de Erratas de 14 de octubre del 2025, se rectifica el error mecanográfico en que se incurrió de manera involuntaria por “lapsus calami”:

Dice:

“Art 1.- APROBAR la solicitud de movilización del Ingeniero Román Lara al IEEE Chilecon 2025 según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual.

Art. 2.- APROBACIÓN de la solicitud de movilización del Ing. Diego Villamarin al 5th South American Conference on Visible Light Communication , según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual.”

Debe decir:

“Art 1.- APROBAR la solicitud de movilidad del Ingeniero Román Lara al IEEE Chilecon 2025 según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual.

Art. 2.- APROBAR la solicitud de movilidad del Ing. Diego Villamarin al 5th South American Conference on Visible Light Communication, según matriz CI-010-2025, toda vez que dicho evento no puede ser impartido de manera Virtual.”

Se adjunta la matriz CI-010-2025 con la rectificación correspondiente.

En todo lo demás, la resolución mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 15 de octubre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
JOSEPH ALEXANDER
GUAMAN SEIS
Validar únicamente con FirmaEC

Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
ABEL XAVIER SANCHEZ
HEREDIA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Abel Sánchez
Secretario CI



MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS

Matriz CI-010-2025

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO AL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	5% IMP. TRANSFERENCIA	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Diego Fernando Villamarin Zapata, Mgtr.	1716598113	DEEL - ESPE MATRIZ	Challenges in Digital Modulation Technologies for 6G: Review and Evaluation	Tercer Autor	5th South American Conference on Visible Light Communication https://www.sacvlc.cl/	Bolivia - La Paz	21-oct-25	22-oct-25	24-oct-25	25-oct-25	1.500,00	971,55	Publicado en la revista IEEE explorer indexada bianual en scopus pero sin quartil	15-sep-25	\$ 450,00	\$ 22,50	\$ 2.944,05	Participación del Docente en modalidad presencial
2	Ing. Roman Alcides Lara Cueva, Ph.D.	1713988218	DEEL - ESPE MATRIZ	IoT-based Monitoring of Radio Base Stations: Design, Implementation, and Future Enhancements	Tercer Autor	IEEE Chilecon 2025/ https://chilecon2025.pucv.cl/	Chile - Valparaiso	27-oct-25	28-oct-25	30-oct-25	31-oct-25	1.200,00	1.124,55	Publicado en la revista IEEE explorer indexada bianual en scopus pero sin quartil	14-sep-25	\$ 350,00	\$ 17,50	\$ 2.692,05	Participación del personal academico en modalidad presencial
TOTAL												\$ 2.700,00	\$ 2.096,10			\$ 800,00	\$ 40,00	\$ 5.636,10	

Elaborado por:

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
LAURA MARIA CEDAMANO GARCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Laura Cedamano.

Analista UGIN



Firmado electrónicamente por:
MARBEL TORRES ARIAS
Validar únicamente con FirmaEC

Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.

Directora UGIN